



Universidad de Granada
Junta Electoral

**ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD RELATIVO
A LA INTERPRETACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE
ESTUDIANTE A EFECTOS DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y
REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES REGULADOS EN EL
REGLAMENTO ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 91.1 de los Estatutos de la Universidad, la Junta Electoral de la Universidad ha adoptado el siguiente acuerdo:

A efectos de los derechos de participación y representación en los procesos electorales regulados en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Granada, la condición de estudiante matriculado en enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de un título universitario oficial se pierde una vez superada la totalidad de créditos exigidos en el correspondiente plan de estudios y, en el caso de los doctorandos, una vez superado el acto de defensa de la tesis doctoral.

No obstante lo anterior, dada la continuidad curricular entre los estudios de Máster y Doctorado como ciclos del posgrado, en el caso de las personas que son miembros electos, por el subsector de estudiantes de Máster Universitario y Doctorado, de aquellos órganos colegiados en los que el Reglamento Electoral General contemple su representación y han terminado los estudios de Máster Universitario, mantendrán la condición de miembro del respectivo órgano si solicitan la admisión en un programa de doctorado, sus solicitudes se admiten, formalizan la matrícula en el plazo ordinario establecido en el correspondiente calendario académico y están inscritos en el censo electoral definitivo del correspondiente proceso. En caso de inadmisión o desestimación de su solicitud de admisión o, en su caso, de la no formalización de la matrícula en el plazo ordinario establecido, dejarán de ser miembros del órgano.

Granada, a 21 de octubre de 2015.

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**



Pedro Mercado Pacheco